

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

SOLICITUD DE ADICIÓN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS



02-237-2023-000013-00

Aprobación No. 13
Fecha aprobacion 14 de marzo de 2023
Valor Solicitud \$320.000.000,00

Solicitante SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA

Centro de Costo Unisalud

Justificación SE SOLICITA ADICION CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD, INTEGRALIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA EVITAR DEMORAS EN LA ATENCIÓN QUE PUEDAN COLOCAR EN PELIGRO LA VIDA DE LA POBLACIÓN AFILIADA A LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD. DE IGUAL FORMA SE DEBE ASEGURAR LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE AL RESPECTO.

PLAN OPERATIVO ANUAL

POA 2023-02-000003

Descripción POA 2023 - UNISALUD GASTOS GENERALES

ITEMS

| Item | Actividad y/o Producto | Unidad | Cantidad | Valor Referencia | Valor Item |
|---|---------------------------|--------|----------|------------------|-------------------------|
| 2.6.27 Servicios de suministro de medicamentos de POS y no POS | | | | | \$320.000.000,00 |
| 1 | MEDICAMENTOS PBS Y NO PBS | UN | 1,00 | \$320.000.000,00 | \$320.000.000,00 |

PRESUPUESTO UNISALUD

AFECTACION PRESUPUESTAL

| Gasto | Rec | Concepto del gasto | Valor |
|--------------------------------|--------|--------------------------|-------------------------|
| Sección 030101 UNISALUD | | | \$320.000.000,00 |
| 1.2.1.2 | 30-ADM | Materiales y Suministros | \$320.000.000,00 |

Solicitante

SANDRA MARITZA CONTRERAS PEÑA

Signatario

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector

**ADICIÓN No 02 Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO No 67 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UNISALUD Y ALIANZA PHARMAS
S.A.S. NIT. 900.505.162-8**

| |
|---|
| CONTRATO No 67 DE 2022 |
| CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UNISALUD. |
| RESPONSABLE: ENRIQUE VERA LOPEZ |
| CARGO: RECTOR – UPTC |
| CONTRATISTA: ALIANZA PHARMAS S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN: 900.505.162-8 |
| OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS CONTEMPLADOS, NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DE BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS A UNISALUD-UPTC Y AFILIADOS DE LOS ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES. |
| VALOR INICIAL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.230.000.000,00) |
| VALOR ADICION No 01: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000,00 |
| VALOR ADICION No 02: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 320.000.000,00) |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.950.000.000,00) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DEL 1 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| PRORROGA No 01: DEL 01/01/2023 HASTA EL 31/01/2023 |
| PRORROGA No 02: DEL 01/04/2023 HASTA EL 31/05/2023 |
| PLAZO DE EJECUCION TOTAL: DEL 01 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023 |

Entre los suscritos a saber ENRIQUE VERA LOPEZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su condición de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con Nit 891.800.330-1, nombrado mediante Acuerdo 070 de 2022 expedido por el Honorable Consejo Superior, ente universitario autónomo de carácter nacional, con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, y Acuerdo 084 de 2022, quien para todos los efectos se denominará UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA de una parte; y de la otra **ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT. 900.505.162-8**, representada por: **LUIS ARIANO YOUNG SILVA**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la **CC 79.737.175 DE BOGOTÁ D.C.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO NO. 67 DE 2022**, consignada en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Estatuto Contractual de la UPTC y en el Acuerdo 084 DE 2022, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. De acuerdo con las siguientes consideraciones: **1).** Que el **Contrato No. 67 DE 2022**, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2023, la Supervisora de del Contrato **ANA MERCEDES GONZÁLEZ BAUTISTA** con visto bueno de la directora de UNISALUD-UPTC y del Señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, solicitan la elaboración de la Adición N° 02 y Prorroga No 02 al **contrato No. 67 DE 2022**, el tiempo de prórroga sería del **DEL 01/04/2023 HASTA EL 31/05/2023** y la adición sería por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE \$ 320.000.000,00**. **3).** Que el Acuerdo 084 de 2022 en su artículo 16 parágrafo 3, autoriza la adición y prórroga de los contratos realizados por la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD – UPTC, sin que se supere el 100% del plazo inicialmente acordado. **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio para los afiliados a UNISALUD y que la viabilidad de la adición y prórroga se encuentra sustentada técnicamente por la supervisora del contrato, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su trámite, hemos acordado suscribir la

VIGILADA MINEEDUCACION



**ADICIÓN No 02 Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO No 67 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UNISALUD Y ALIANZA PHARMAS**

S.A.S. NIT. 900.505.162-8

presente **adición N° 02 y Prorroga No 02 al contrato 67 DE 2022** con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIÓN. El valor que se procede a adicionar mediante el presente documento es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 320.000.000,00)**. **SEGUNDA: PLAZO.** La presente Prórroga tendrá una duración **DEL 01/04/2023 HASTA EL 31/05/2023**. **TERCERA:**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro **SECCION 030101 UNISALUD.1.2.1.2 30 ADM MATERIALES Y SUMINISTROS CDP No 02-237-2023-000013-00**. **CUARTA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** Modifíquese la

CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO del contrato No 67 de 2022, la cual quedara así: **CLAUSULA**

QUINTA. FORMA DE PAGO: Los pagos del presente contrato se realizarán, mediante pagos parciales.

De acuerdo con las modalidades establecidas en el pliego de condiciones de la invitación pública 006 de 2022 y de conformidad con los porcentajes presentados en la propuesta del contratista así:

1: TARIFA POR CAPITACIÓN: CATORCE COMA CUATRO PORCIENTO {14.4%} de la unidad de pago por capitación (UPC) del Régimen Contributivo establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social vigente para el año 2023 (Resolución 2809 de 2022 Expedida por el Ministerio de Salud y

Protección Social). **2. TARIFA POR EVENTO:** Los medicamentos que no se encuentran en la cobertura del listado (anexo 5 de la propuesta presentada por el contratista) se facturaran acorde al costo de la factura de compra de un distribuidor MAYORISTA y/o LABORATORIO, incrementado un

DIECIOCHO COMA OCHO POR CIENTO (18.8%) al valor del costo del medicamento, lo factura de compra del medicamento se adjuntara y presentara como evidencia y soporte del valor/costo del producto adquirido. Se cancelará bajo esta misma tarifa y condiciones por evento los

medicamentos ambulatorios, insumos y dispositivos médicos incluidos en el Plan de beneficios en Salud que se excluyen y se relacionan en la invitación publica No.006 de 2022 de la UPTC,

relacionados en la CLÁUSULA segunda parágrafo 2 de este contrato. **3. MEDICAMENTOS CON**

PRECIO REGULADO. Para el caso de medicamentos regulados por el gobierno nacional con posterioridad a la adjudicación, el adjudicatario, en ese momento contratista, deberá ajustar los

precios como mínimo a los valores regulados por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO 1.** Deberá

adjuntarse además el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud conforme a lo previsto en el artículo 2.5.3.4.4. del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 441 de 2022. **PARÁGRAFO**

2. De conformidad con lo previsto en el Decreto 780 de 2016 sustituido por el Decreto 441 de 2022 Cuando la glosa formulada haya sido aceptada y se ha pagado previamente un valor por los

servicios glosados, dicha suma será descontada de las facturas de venta aceptadas que se encuentren pendientes de pago. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a lo aceptación

expreso o tácito de la glosa, lo entidad responsable de pago deberá informar al prestador de servicios de salud o proveedor de tecnología en salud las facturas sobre las cuales se aplicó el pago;

si vencido este término la entidad responsable de pago no lo ha informado, el prestador o proveedor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, podrá aplicar el pago a las facturas

aceptados tácita o expresamente, e informará a la entidad responsable de pago la aplicación de los pagos, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes. De

no presentarse facturas de venta pendientes de pago, la entidad responsable de pago tendrá derecho a lo devolución del valor pagado correspondiente a la glosa aceptada y al

reconocimiento de intereses moratorios, liquidados de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 128 de 2002, desde la fecha en que se realizó el giro al prestador o

proveedor. **PARÁGRAFO 3.** En el evento que los medicamentos cambien de precio, El CONTRATISTA deberá informar tal situación al CONTRATANTE antes de proceder a la facturación de estos, el

incremento deberá ser justificado y UNISALUD-UPTC quedara en libertad de abstenerse de seguir solicitando el suministro de dicho producto al CONTRATISTA, por lo anterior no se podrá realizar

ninguna modificación al vademécum sin que medie previo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO**

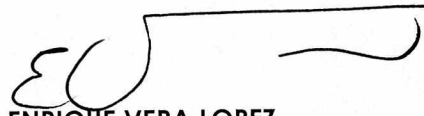
4. Las modificaciones a las tarifas deberán ser definidas previamente de común acuerdo y registradas por escrito. **PARÁGRAFO 5.** Los valores máximos para el reconocimiento y pagos se

**ADICIÓN No 02 Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO No 67 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UNISALUD Y ALIANZA PHARMAS
S.A.S. NIT. 900.505.162-8**

se sujetarán a lo dispuesto por la normatividad expedida y Actualizada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 441 de 2022), en los casos que se demuestre fuerza mayor o caso fortuito no se procederá al pago de intereses moratorios por parte del CONTRATANTE y las demás que adicionen modifiquen o aclaren. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no serán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo y valor. **SEXTA:** Para todos los efectos del presente contrato la supervisión continuará siendo ejercida por **ANA MERCEDES GONZÁLEZ** funcionaria de UNISALUD o quien haga sus veces; quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, incluida el presente Adicional y Prorroga. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO 67 DE 2022 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

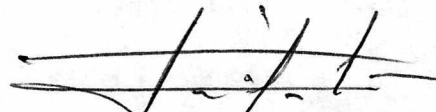
Para constancia se firma a los trece 14 días del mes de marzo de 2023.

LA UNIVERSIDAD,

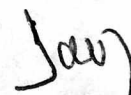


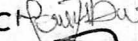
ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector UPTC

EL CONTRATISTA



LUIS ARIANO YOUNG SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
ALIANZA PHARMAS S.A.S.
NIT.. 900.505.162-8

Aprobó: Oficina Jurídica - UPTC 

Revisó: Mónica Julieth Arias Walters - Abogado UNISALUD-UPTC 

Elaboro: Bladimir Muñoz Forero - Profesional Universitario UNISALUD-UPTC 